MINISTERIO DE SALUD

No 1301-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 13 de diciembre del 2021

Visto, el Expediente N° 21-125843-002, que contiene el Oficio DG N° 2085-OEPE N° 1336-2021-INMP-MINSA emitido por Instituto Nacional Materno Perinatal, el Proveído N° 1612-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1282-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 1197-2021-OGAJ emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

MINISTERIO DE SALUD - O.G. ASESORIA JURIDICA

W ASCARZA

MINISTERIO DE SALUD - Secretaría General - M. JUSCAMAITA

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2020, complementado por el Decreto Supremo N° 010-2021-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los cuales han sido modificados mediante los Decretos Supremos Nos. 044-2021-EF, 109-2021-EF, 137-2021-EF, 169-2021-EF, 181-2021-EF, 208-2021-EF, 220-2021-EF, 256-2021-EF, 264-2021-EF, 267-2021-EF, 297-2021-EF, 298-2021-EF, 309-2021-EF y 317-2021-EF. A través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF se fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el Presupuesto Institucional, entre otros, del Pliego 011: Ministerio de Salud, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto establecido en el Anexo N° 1 del referido Decreto Supremo;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego, y se utiliza el Modelo Nº 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la precitada Directiva establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través del Proveído N° 1612-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1282-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su Oficina de Presupuesto, propone autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, provenientes de Saldos de Balance no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 2 010,00 (DOS MIL DIEZ Y 00/100 SOLES), manteniendo la finalidad para los que fueron asignados en la Unidad Ejecutora 011: Instituto Nacional Materno Perinatal; señalando que la propuesta se ciñe a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, complementado por el Decreto Supremo N° 010-2021-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y modificatorias;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, complementado por el Decreto

MINISTERIO DE SALUD

No.1301-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, ..13.. de...diciembre..... .del..2021..

Supremo N° 010-2021-EF, y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 2 010,00 (DOS MIL DIEZ Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		**En Soles**
PLIEGO	011: Ministerio de Salud	
1	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	2 010,00
	TOTAL INGRESOS	**2 010,00**

EGRESOS			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	011:	Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	011:	Instituto Nacional Materno Perinatal	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999:	Sin Producto	

ACTIVIDAD	5001562:	Atención en Consultas Externas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4:	Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			2 010,00
			2 010,00
		TOTAL EGRESOS	

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 011: Instituto Nacional Materno Perinatal, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4. - Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud